

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO, 05 DE AGOSTO DE 2021

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada norma, en su Artículo 15, versa: “Fiscalización y verificación: Con una periodicidad de 6 meses, se inspeccionarán los Establecimientos, a los fines de evaluar el cumplimiento de las disposiciones vigentes para el funcionamiento y estancia de los ancianos. Dicha fiscalización será llevada a cabo por el personal de Salud Municipal”.

Que es necesario saber si a través de las áreas correspondientes de nuestro Municipio, se controla que se esté dando cumplimiento a lo establecido en las mencionadas Ordenanzas;

Que es un deber del Estado Municipal garantizar el buen funcionamiento y atención de nuestros ancianos en las entidades geriátricas;

Que es imprescindible que el Departamento Ejecutivo proyecte acciones tendientes a enmarcar normativamente a las instituciones dedicadas a la atención de los ancianos y participe en el control de las personas e instituciones que con o sin fines de lucro tengan actividades con tal objetivo;

Que la salud y el bienestar de nuestros abuelos es un derecho inherente a su persona y un deber nuestro protegerlos;

Que se debe respetar de manera especial esta etapa de la vida, muchas veces vulnerada por distintos factores;

Que por ello es fundamental tener un relevamiento de los hogares geriátricos existentes en el Distrito, la capacidad y el funcionamiento de los mismos;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE**

**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°:** SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente informe sobre los siguientes puntos:

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

a) Nómina de Hogares Geriátricos habilitados.

b) Nómina de Hogares Geriátricos en trámite de habilitación.

c) Capacidad de cada Hogar Geriátrico y la ocupación actual de los mismos.

d) Nómina del personal que se desempeña en cada Hogar Geriátrico, según lo establecido por la normativa vigente.

e) Detalle de las inspecciones realizadas por parte del área de control municipal correspondiente, desde enero del 2020 al día de la fecha.

**Artículo 2°:** SOLICÍTESE, además, al Departamento Ejecutivo Municipal, informe los motivos por los cuales no se ha puesto en práctica el Consejo Municipal de Adultos Mayores, Proyecto iniciado por el Bloque de UCR-Juntos por el Cambio, y creado por la Ordenanza N° 1921/20 que fuera aprobada por unanimidad el 25/06/20 por este cuerpo legislativo.

**Artículo 3°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.

**COMUNICACIÓN N°:21/21**

**SUCCURRO, ARIEL**

**HERNÁNDEZ RAÚL**

**SECRETARIO HCD**

**PRESIDENTE HCD**